

4. A tenor de lo señalado en el apartado C) (envases autorizados) del título V, sección primera de la Orden ministerial de 26 de julio de 1973, la exportación de este tipo de tomate se realizará exclusivamente en bandejas de 30 por 40 centímetros y altura mínima de 13 centímetros, debiendo figurar la leyenda «Asurcado» en uno de los testeros, con letras de altura no inferior a tres centímetros. La referida leyenda ocupará una longitud mínima de 20 centímetros.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 533/1964, de 27 de febrero, por el que se regulan las facultades sancionadoras del SOIVRE, la Dirección General de Exportación excluirá del régimen especial previsto para el tomate asurcado a las firmas que hayan sufrido un «rehuso» por falsa declaración de variedad.

### III. Disposiciones generales

1. Los puertos, aeropuertos, puntos fronterizos y estaciones de origen por los cuales únicamente podrán ser inspeccionados los tomates serán los siguientes:

a) Puertos de Luz y de Las Palmas; aeropuerto de Gando (Teide).

b) Puerto de Santa Cruz de Tenerife; aeropuerto de Los Rodeos (La Laguna).

c) Estación origen (ferrocarril y camiones) puerto y aeropuerto de Alicante.

Estación origen (ferrocarriles-camiones) de Aguilas.

Estación origen (ferrocarril y camiones) de Blanca-Albarán. Puerto y aeropuerto de Almería.

Puertos fronterizos de Noain-Irún y La Junquera.

2. Las expediciones mixtas de tomate contingentado con otros productos tan sólo se autorizarán cuando pueda simultanearse la inspección con la carga de la mercancía en el medio de transporte definitivo en que se haya de realizar la exportación.

3. Sin perjuicio de la facultad de expedición de licencias por los Servicios Centrales de la Dirección General de Exportación, el régimen normal de concesión de licencias se atribuye a las Delegaciones Regionales de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Valencia o la Subdelegación de Alicante.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Luis Medina Poinado.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1903/1973, de 28 de julio, por el que se acuerda la jubilación voluntaria de don Miguel Granados López, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres y de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres coma tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con carácter voluntario, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad y más de cuarenta de servicios, con el haber pasivo que le corresponda, a don Miguel Granados López, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 1904/1973, de 28 de julio, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Cacho Castrillo, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el día seis de agosto del corriente año, fecha en que deberá cesar en su cargo, a don José Cacho Castrillo, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 1905/1973, de 28 de julio, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Crespo Pérez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres y de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho y disposición transitoria octava de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de 18 de marzo, en relación con la de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que le corresponda y con los beneficios a que se refiere la disposición transitoria citada, a don José Crespo Pérez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 1906/1973, de 28 de julio, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José María Francés Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lérida.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres y de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho y disposición transitoria octava de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, en relación con la de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda y con los beneficios a que se refiere la disposición transitoria citada, a don José María Francés Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lérida, en cuyo cargo deberá cesar el día veinte de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO